



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, quince (15) de junio de dos mil veintiunos (2021).

DEMANDA: EJECUTIVO SINGULAR  
RADICACION: 200014003008 – 2019 – 00368 – 00.  
DEMANDANTE: EDGAR OÑATE GAMEZ  
DEMANDADO: CESAR AUGUSTO JIMENEZ MARRIAGA

MEDIAS CAUTELARES:

De conformidad con el art. 599 del C.G.P., decretese el embargo solicitado por la parte ejecutante.

1. De conformidad con el artículo 466 del código General del proceso, decretese el embargo de los bienes que se lleguen a desembargar y el remanente del producto de los embargados, del señor CESAR AUGUSTO JIMENEZ MARRIAGA, identificado con cedula de ciudadanía No. 77.183.589 dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario seguido por DRUMMON LTDA, radicado No. 200014189001 – 2016 – 01398 – 00, que cursa en el Juzgado 1º. Civil de Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples, de la ciudad de Valledupar. Límitese este embargo en la suma de OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS CON UN CENTAVO (\$86.375.126.01). Ofíciase.
2. Decrétese el embargo y retención de la quinta parte del salario que devengue el señor CESAR AUGUSTO JIMENEZ MARRIAGA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.183.589, en calidad de empleado de la compañía DRUMMOND LTDA Límitese este embargo en la suma de OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS CON UN CENTAVO (\$86.375.126.01). Ofíciase al pagador de la empresa de dicha entidad, para que obren de conformidad en la forma prevista en el numeral 4 del artículo 593 del C.G.P., los dineros embargados deben ser consignarlos en la cuenta # 200012041002 de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de Valledupar. a nombre de este Juzgado. Prevéngasele.
3. Decrétese el embargo y retención de los dineros que tenga o llegue a tener la demandado CESAR AUGUSTO JIMENEZ MARRIAGA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.183.589, en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT, o a cualquier otro título bancario o financiero, en las siguientes entidades bancarias: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE,

BANCO POPULAR, BANCO DE COLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO AV VILLAS, BANCO COLPATRIA, BANCO BBVA, BANCOMEVA, BANCO FGABELLA, BANCO CAJA SOCIAL, de la ciudad de Valledupar: Límitese este embargo en la suma de OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS CON UN CENTAVO (\$86.375.126.01). Ofíciase a las entidades bancarias y financieras antes mencionadas, para que obren en la forma prevista en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P., los dineros embargados deben ser consignarlos en la cuenta # 200012041002 de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de Valledupar, a nombre de este Juzgado. So pena de las sanciones pecuniarias previstas en el Parágrafo 2 del Art. 593 del C.G.P.

4. De conformidad con el artículo 466 del código General del proceso, decretese el embargo de los bienes que se lleguen a desembargar y el remanente del producto de los embargados, del señor CESAR AUGUSTO JIMENEZ MARRIAGA, identificado con cedula de ciudadanía No. 77.183.589 dentro del proceso Ejecutivo seguido por DRUMMON LTDA, radicado No. 2016 – 00231 – 00, que cursa en el Juzgado 1º. Civil Municipal de Valledupar. Límitese este embargo en la suma de OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS CON UN CENTAVO (\$86.375.126.01). Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO  
Juez.

Firmado Por:

**MARTHA ELISA CALDERON ARAUJOJUEZJUEZ - JUZGADO 02 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**adc3baf3ac3d814ce4f189e48995c36f0e55242162bb0c632120b485aa6309af**

Documento generado en 15/06/2021 03:06:20 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**